

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía

- 2** *RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos, de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía de la Comunidad de Madrid, por la que se aprueba la adjudicación definitiva del concurso de traslados del Cuerpo de Maestros convocado por Resolución de 22 de octubre de 2021.*

Mediante Resolución de 22 de octubre de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos, se convocó concurso de traslados de ámbito autonómico de los Cuerpos de Maestros, Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, y Catedráticos, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

De conformidad con lo dispuesto en la base octava de la Resolución precitada, esta Dirección General de Recursos Humanos, mediante Resolución de 7 de febrero de 2022, resolvió la adjudicación provisional del citado concurso de traslados y ordenó su exposición a fin de que los interesados pudieran presentar alegaciones o renunciaciones a su participación.

Transcurrido el plazo para formular las alegaciones y renunciaciones a que se refiere el apartado anterior, esta Dirección General de Recursos Humanos

RESUELVE

Primero

Listados definitivos

Aprobar la resolución de adjudicación definitiva del concurso de traslados del Cuerpo de Maestros, contenida en los listados que a continuación se relacionan:

- Listado alfabético general de participantes, indicando las puntuaciones obtenidas, y en su caso, el destino concedido o denegado.
- Listado de participantes por especialidades, a los que se les ha concedido destino, ordenados por orden de puntuación.
- Listado de participantes que han renunciado a su participación en el concurso de traslados.
- Listado de participantes que han sido declarados excluidos con indicación de las causas que han motivado su exclusión.
- Listado de alegaciones interpuestas.
- Listado de participantes excluidos del Derecho Preferente a Centro y del Derecho Preferente a Localidad.

En dichas adjudicaciones se ha tenido en cuenta la prioridad que prevé la base octava punto 8.2 de la Resolución de 22 de octubre de 2021 precitada.

Segundo

Alegaciones

Las alegaciones presentadas a la lista provisional que no hayan sido tenidas en cuenta en su totalidad o parcialmente, se entenderán desestimadas total o parcialmente. No obstante, los interesados podrán recurrir de la forma que se prevé en el apartado octavo.

Tercero*Lugar y fecha de las publicaciones.*

Ordenar la exposición, a partir del día 20 de abril de 2022, de los listados indicados en el apartado primero, en el portal de la Comunidad de Madrid en

<https://tramita.comunidad.madrid/oferta-empleo/concurso-traslados-docentes-21-22>

Igualmente, con carácter meramente informativo y sin efectos administrativos se podrán consultar a través del portal “personal +educación”

(<https://comunidad.madrid/servicios/personal-educacion/>)

mediante la siguiente secuencia: “Funcionarios Docentes”, “Concursos y cese voluntario”, “Concurso de traslados de Maestros”

(<https://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/concurso-traslados-maestros>).

Estos listados se ajustan a la legislación de protección de datos, no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

Los listados permanecerán expuestos durante el período que establece la normativa reglamentaria para poder interponer recurso.

Cuarto*Formalización de los destinos adjudicados*

Los destinos adjudicados por esta Resolución son irrenunciables, de conformidad con lo que dispone el artículo 19 del RD 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y otros procedimientos de provisión de plazas a cubrir por los mismos.

La toma de posesión del nuevo destino tendrá lugar el día 1 de septiembre de 2022 y el cese en el destino de procedencia, el día 31 de agosto de 2022.

En la formalización de la toma de posesión se expresará de manera clara, la modalidad de participación por la que se accede al nuevo puesto.

Quinto*Participantes forzosos que no obtienen destino*

Aquellos concursantes que habiendo participado con carácter forzoso, según lo establecido en la base tercera, apartado 2, de la Resolución de convocatoria, no hayan obtenido destino definitivo se les declara pendientes de destino provisional.

Los destinos provisionales para el curso 2022/2023 se realizarán de conformidad con lo que se disponga en la Resolución que publique la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones y calendario para la asignación de vacantes al personal docente del Cuerpo de Maestros durante el curso escolar 2022-2023 en los centros públicos de la Comunidad de Madrid.

Sexto*Destinos anulados*

Los destinos adjudicados a los participantes que no cumplan los requisitos exigidos para la participación en la convocatoria o no tengan los méritos suficientes para obtener el destino, quedarán sin efectos y serán anulados.

El hecho de aparecer en el listado de adjudicatarios de esta Resolución, e incluso el que se lleve a efecto la toma de posesión, no generará derechos si no se cumplen las condiciones exigidas en la convocatoria.

Séptimo*Vacantes o resultas inexistentes*

En los casos en que en la presente convocatoria se hubiesen provisto vacantes o resultas inexistentes, estas adjudicaciones se entenderán nulas, y a los participantes afectados se les considerará como procedentes de puesto suprimido, siéndoles de aplicación cuantos preceptos del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, aludan a los Maestros que se encuentran en tal situación.

Octavo*Recursos*

De conformidad con los artículos 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante la Viceconsejería de Organización Educativa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Madrid, a 7 de abril de 2022.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel José Zurita Becerril.

(03/7.232/22)

